



ORDENANZA III - N° 4

(Antes Ordenanza 42/00)

ARTÍCULO 1.- Instituir un fondo de \$5.000,00 (pesos cinco mil), anuales, para ser otorgados en concepto de becas de estudios, o perfeccionamiento de deportistas que acrediten poseer especiales aptitudes y carecer de medios suficientes para financiar su formación o perfeccionamiento.

ARTÍCULO 2.- Facultar al Departamento Ejecutivo a que previa verificación de las condiciones mencionadas, se otorgue el beneficio, estableciendo el monto y periodo a abonar, en función de las particularidades de cada uno.

ARTÍCULO 3.- Las erogaciones que se realizan en virtud de la presente, serán imputadas a la partida Transferencia Corrientes del Departamento de Gastos y del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.